

Constancia secretarial: Pasa al despacho del señor juez el presente asunto, remitido por parte de la Oficina Judicial, el cual consta de 3 archivos en formato PDF contentivos del escrito de la demanda y sus anexos. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.  
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.  
Cali, octubre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.  
DEMANDANTE: CORPORACION CLUB CAMPESTRE FARALLONES.  
DEMANDADO: UNITEL S.A ESP.  
RADICACIÓN: 760013103001-2021-00230-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 617.

Por reunir los presupuestos procesales de demanda en forma, el Juzgado RESUELVE:

1°- Admitir por el proceso VERBAL la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, formulada por CORPORACION CLUB CAMPESTRE FARALLONES, en contra de UNITEL S.A ESP identificada con NIT. # 800224288-8.

2°.- Correr traslado a la parte demandada por el término Veinte (20) días. (Art. 369 C.G.P.)

El traslado se surtirá con entrega de copia y sus anexos.

La notificación de éste auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista por el art.8 del decreto 806 de 2020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del CGP.

3°- Reconocer personería a los doctores ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ y PAOLA ANDREA NAVIA ARANGO, abogados titulados en ejercicio, con T.P. #. 89451 y 89463 del C.S.J. respectivamente, para actuar como apoderados judiciales de la parte demandante, de conformidad al poder a ellos conferido.

4°.- DISPONER que el demandante preste caución por la suma de \$36.377.576, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, correspondientes al 20% del valor de los cánones de arrendamiento adeudados más sus intereses por mora (# 2 art. 590 del CGP), para efectos de ordenar las medidas cautelares solicitadas en el libelo introductorio conforme lo dispone el Núm. 7 del Art. 384 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.  
EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria

Cali, 11 OCTUBRE DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No. 171  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario